



Intendencia Municipal  
Rosario

495-

214  
78

ORDENANZA Nro. 3396

Rosario, 16 de mayo de 1983

VISTO

Los términos del dictamen producido por la Comisión Especial creada por Decreto Nro. 790/81 para estudiar y postular pautas referidas a los casos de afectaciones existentes en las normas hoy vigentes, y

CONSIDERANDO

Que tal dictamen, aprobado en lo general por el Departamento Ejecutivo, postula la redefinición del Distrito R 1-1, área "Centro Cívico"

Que ello resulta conveniente puesto que la dinámica de la conformación urbana ha indicado como inadecuada para su estructura integral tal asignación de uso,

Que la disminución del área afectada que la redefinición del sector significa, resulta de interés general por cuanto restituye la libre disponibilidad de predios que a la fecha están congelados en su desarrollo,

Por todo ello y siendo conveniente proveer al respecto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Se suprime el Distrito R 1-1 determinado en el punto 3.1.5.15 del Código Urbano vigente. Consecuentemente con ello, se elimina del mencionado instrumento normativo el punto 8.6 de la Sección 8a. "Normas Urbanísticas Particulares", que responde al título "Acera Norte de Avenida Pellegrini entre Alvear y Ovidio Lagos".

Artículo 2do.: Como resultado de lo dispuesto en el artículo anterior, se establece en el Código Urbano las siguientes modificaciones de distritos limítrofes y/o reemplazantes del distrito suprimido:

Punto 3.1.5.2: Se modifican los límites de los Distritos B 1-3; B 2-2 y B 2-6, según la siguiente determinación:

B 1-3: Sur de calle 3 de Febrero, este de calle Buenos Aires, norte /

///////

///////

///de Avda. Pellegrini, oeste de calle Chacabuco, sur de Avda. Pellegrini, este de calle Buenos Aires, sur de calle Alfonsina Storni, oeste de calle Laprida, sur de Avda. Pellegrini, este de calle Balcarce, / norte de Avda. Pellegrini, este de calle Paraguay hasta sur de calle 3 de febrero, excluidas de este sector ambas aceras de Avda. Corrientes, de calle San Martín y de calle Maipú, desde sur de 3 de febrero hasta norte de Avda. Pellegrini. -

B 2.2: Sur de calle Mendoza, oeste de calle Paraguay, norte de Avda. Pellegrini, este de calle Balcarce, norte de calle Montevideo, este de Boulevard Oroño hasta sur de calle Mendoza.

B 2.6: Ambas aceras de calle Santa Fe y Córdoba desde este de Vera Mujica hasta Oeste de Brd. Oroño, ambas aceras de Mendoza, desde / Ovidio Lagos hasta oeste de Brd. Oroño, ambas aceras de Avda. Ovidio Lagos desde Sur de Avda. del Valle hasta Norte de calle E. Zeballos, acera este de Avda. Ovidio Lagos desde norte de calle E. Zeballos hasta eje de Avda. Pellegrini y acera norte de Avda. Pellegrini desde eje de Avda. Ovidio Lagos hasta oeste de calle Alvear.

Punto 3.1.5.3.: Se modifican los límites de los distritos C 1-5 y C 1-9, según la siguiente determinación:

C 1-5: Sur de calle Mendoza, oeste de Brd. Oroño, norte de calle Montevideo, oeste de calle Alvear, norte de Avda. Pellegrini, este de Avda. Ovidio Lagos, norte de calle E. Zeballos, oeste de calle Suipacha, norte de calle Cochabamba, este de calle Vera Mujica hasta sur de calle / Mendoza.

C 1-9: Ambas aceras de Avda. Pellegrini desde oeste de Brd. Avellaneda hasta oeste de calle Suipacha.

Punto 3.1.5.4.: Se modifican los límites de los distritos D 1-9 y D 1-10, según la siguiente determinación:

D 1-9: Sur de Avda. Mendoza, oeste de calle Vera Mujica, norte de // Avda. Pellegrini, este de Brd. Avellaneda hasta sur Avda. Mendoza.

D 1-10: Sur de Avda. Pellegrini, oeste de calle Vera Mujica, norte de Avda. Godoy, norte de calle Riobamba, oeste de calle Constitución, norte de Avda. Godoy, norte de calle La Paz, oeste de calle Lavalle, norte de Avda. Godoy, oeste de Brd. Avellaneda hasta sur de Avda. Pellegrini.

Punto 3.1.5.8.: Se modifican los límites del distrito H 1-5 según la siguiente determinación:

H 1-5: Eje de Avda. Pellegrini, oeste de calle Alvear, norte de calle / Montevideo, este de calle Balcarce, norte de calle Cochabamba, este de calle Moreno, norte de Brd. 27 de Febrero, este de Avda. Ovidio La- /

//////

//////



Intendencia Municipal

Rosario

496

285  
79

///gos, sur de Avda. Godoy, oeste de Avda. Ovidio Lagos, sur de Avda. Pellegrini, eje de Avda. Ovidio Lagos hasta eje de Avda. Pellegrini. Se crea el Distrito H 2-8, cuyos límites serán: norte de calle E. Zeballos, eje de Avda. Ovidio Lagos, sur de Avda. Pellegrini, oeste de calle Iriondo hasta norte de calle E. Zeballos.

Punto 3.1.5.14.: Se crea el Distrito P 1-3 cuyos límites serán: norte / de calle Cochabamba, oeste de calle Suipacha, sur de Avda. Pellegrini, oeste de Avda. Ovidio Lagos, norte de Avda. Godoy, oeste de calle Vera Mujica hasta norte de calle Cochabamba.

Punto 3.1.5.16.: Se modifican los límites de los Distritos D 1-12/C 1-10 y D 2-23/B 2-6, según la siguiente determinación:

D 1-12/C 1-10: calle Vera Mujica desde sur de Avda. Pellegrini hasta / norte de Brd. 27 de febrero, excluido el Distrito C 1-10.

D 2-23/B 2-6: calle Vera Mujica, desde sur de calle Santa Fe hasta norte de Avda. Pellegrini.

Artículo 3ro.: Prolóngase la calle Cochabamba en los siguientes tramos:

- a) En el tramo comprendido entre calles Crespo y Avda. Francia, con un ancho de 18 m., prolongando su eje desde el oeste.
- b) En el tramo comprendido entre Avda. Francia y calle Suipacha, con un ancho de 14 m., conformando su línea de edificación sur el límite norte del Cementerio "El Salvador".

Artículo 4to.: Modifícase el inciso a) del artículo 2do. de la Ordenanza 2299/79 (ancho oficial de avenida Pellegrini), que pasará a / quedar redactado de la siguiente forma:

Inciso a): I. En el tramo comprendido entre Avenidas Ovidio Lagos y / Francia, se establece un ancho de 34,64m., manteniendo su actual eje. II. En el tramo comprendido entre Avda. Francia y calle Iriondo se fija un ancho de 44m. estableciéndose un retiro de 4,68m. con respecto a cada una de las actuales líneas de edificación norte y sur, manteniendo su actual eje.

Artículo 5to.: Aféctase para expropiación con fines de utilidad pública y con los destinos que se indican, los siguientes predios de propiedad privada:

- a) Con destino a futuro parque, los inmuebles que se describen a continuación:

Sección 9a.: Manzana 220: Gráficos 3, 4, 5, 6 (subdivisión 1 y 2), 7 y 8 (subdivisión 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

/////



Municipio de Santa Fe

//// Sección 9a.: Manzana 246: Gráficos 2, 3, 4, 5, 6 y 7. ////

b) Con destino a incorporar a áreas de usos complementarios del Cementerio "El Salvador" (nuevo distrito P.1-3).

Sección 10a.: Manzana 19; Gráficos 15 y 16 (subdivisión 1, 2 y 3).

c) Con destino a incorporarse como área libre complementaria al Cementerio "El Salvador" (nuevo distrito P.1-3).

Sección 10a.: Manzana 58: Gráficos 1, 3 (subdivisión 1, 2, 3), 4 y 5 (subdivisión 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8)

Sección 10a.: Manzana 57: Gráficos 1 (subdivisión 1 y 2), 2 y 5.

Artículo 6to.: Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe la correspondiente Ley de afectación ratificatoria del contenido del artículo precedente.

Artículo 7mo.: Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

~~Dr. Arq. RAUL FERNANDEZ MILANI  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO~~

Cont. VICTOR MIGUEL CABANELLAS  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Arq. RAUL FERNANDEZ MILANI  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

//////